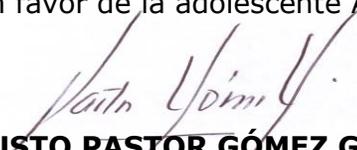


CONSTANCIA: Noviembre 30 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE VISITAS promovida a través de apoderado judicial por la señora MÓNICA MARÍA DUQUE ORREGO, frente al señor RAMÓN CENEN FIGUEROA OROZCO, en favor de la adolescente A.F.D.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1093
Radicado No. 2023-00469

La señora MÓNICA MARÍA DUQUE ORREGO promueve, a través de apoderado judicial, demanda de MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE VISITAS, frente al señor RAMÓN CENEN FIGUEROA OROZCO, en favor de la adolescente A.F.D.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Ahora bien, previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se ordenará realizar entrevista a la adolescente A.F.D., con el fin de establecer las condiciones que rodean la relación con su progenitora, señora MÓNICA MARÍA DUQUE ORREGO y las razones que motivan a su progenitor, señor RAMÓN CENEN FIGUEROA OROZCO, para no autorizar el viaje a la ciudad de Santa Marta, programado para el día 22 de enero de 2024. En consecuencia, se fijará como fecha y hora para la práctica de la entrevista la del día **jueves 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m.**, la cual, será realizada de manera presencial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de MODIFICACIÓN REGULACIÓN DE VISITAS promovida a través de apoderado judicial por La señora MÓNICA MARÍA DUQUE ORREGO, frente al señor RAMÓN CENEN FIGUEROA OROZCO, en favor de la adolescente A.F.D.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contenido en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente al señor RAMÓN CENEN FIGUEROA OROZCO en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ella, pida y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: ORDENAR entrevista con la adolescente A.F.D., con el fin de establecer las condiciones que rodean la relación con su progenitora, señora MÓNICA MARÍA DUQUE ORREGO y las razones que motivan a su progenitor, señor RAMÓN CENEN FIGUEROA OROZCO, para no autorizar el viaje a la ciudad de Santa Marta, programado para el día 22 de enero de 2024.

Parágrafo: Fijar como fecha y hora para la práctica de la entrevista la del día **jueves 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m.**, la cual, será realizada de manera presencial.

QUINTO: RECONOCER personería judicial al abogado DANILO SALAZAR OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.264.191, portador de la tarjeta profesional No. 352619 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e99f4ef5506b1d5b9bbd3d050188a16aabab896996bfb0ad141b1dc16aaa73**

Documento generado en 06/12/2023 08:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>